RESOLUCIÓN DGCCARN - LAE Nº 026 / 2018

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL Y LA RESOLUCION Nº 1576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2011, A LA PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 – CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETIROSSI (AISP) PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL - DINAC"

Asunción, 03 de Diciembre de 2018.-

VISTO: La Nota P/DINAC N° 627/2010 de la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC**, correspondiente al expediente **SGDME - 17872/2018** de fecha 28 de noviembre de 2018, presentado por el **ABOG. EDGAR A. MELGAREJO GINARD, Presidente de la Dirección Nacional de Aeronautica Civil**, la cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional (PAN) a la **PROPUESTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 – CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETIROSSI (AISP) PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL - DINAC"**, y;----------

CONSIDERANDO: Que, el " **PROYECTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 – AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA SECTOR NORTE DEL AISP POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL - DINAC"**, tiene por objetivo de presentar los documentos técnicos de las obras previstas en la Licitación Públicas y consideranco que es requisito de la Dirección Nacional de Contrataciones para esta propuesta de la ampliación de la plataforma en dicho sector permitirá disponer de un área destinada al estacionamiento de aeronaves por una parte y permitirá el aprovechamiento de la manga mencionada al destinar un área específica para el movimiento de aproximación y parada de aeronaves en el sector adyacente a la manga.----------

Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EAE) como uno de sus instrumentos.----------

Que, la Ley Nº 6123/18 que eleva a Ministerio a la Secretaria del Amiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, le confiere a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental en el marco del Artículo 12 inc. a), por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN RESUELVE :

Art. 1° **Conceder** la **Licencia Ambiental Estratégica** en el marco de la **Política Ambiental Nacional (PAN) por única vez al " PROYECTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 36/2018 – CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL AISP DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL - DINAC"**, para la obtención de recursos financieros.----------

Art. 2° **Otorgar** la Licencia por un plazo de **dos (2) años,** en consonancia con la Política Ambiental Nacional (PAN) y la Resolución Nº 1576/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA" de fecha 9 de noviembre de 2011.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica, **NO autoriza la ejecución de ninguna actividad** que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos bilaterales o multilaterales.----------

Art. 4° **Esta Licencia Ambiental Estratégica no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13.**----------

Art. 5° La presente Resolución se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 192679 (Ciento noventa y dos mil seiscientos setenta y nueve).**----------

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archivar.----------

Q.A. Edelira Duarte, Encargada de Despacho, Res. N° 9/18
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales